



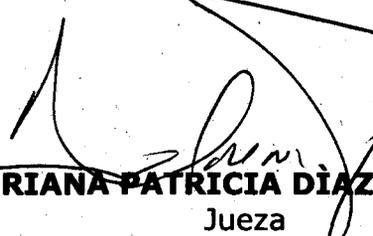
**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Andrea Viviana Morato Barreto
Demandado	Dumar Andrés Moreno Ospina
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00338 00
Asunto	Niega amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Marzo veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la demandada obrante a folio 77 C-1 este despacho DISPONE,

*Negar el amparo de pobreza a la señora **Andrea Viviana Morato Barreto**, toda vez que en aplicación a lo normado en el artículo 152 del Código General del Proceso la oportunidad procesal para que el demandante haga la solicitud es con la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

